

EXPTE. N° 0155-89

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Resuélvese no dar curso al pedido de aumento formulado por La Hidro Eléctrica del Sud, en virtud de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º) Apruébese la aplicación del cuadro tarifario de DEBA, RAG 1103-89 correspondiente a Julio de 1989, para toda facturación que se efectúe a partir del 1º-8-89 (consumos Julio de 1989).

ARTICULO 3º) Resuélvese, en virtud del informe tarifario de DEBA sobre esta Empresa en particular, considerar improcedente toda formulación de retroactividad destinados a una inexistente desnivelación tarifaria que presuntamente afectaría los intereses de la prestataria.

ARTICULO 4º) Adjuntase copia de la Comunicación N° 0011-89, para que esa Empresa descuente el 20 % dispuesto para la última facturación, disposición no cumplida oportunamente y que deberá trasladarse a la facturación próxima.

ARTICULO 5º) Adjúntase copia del informe producido por DEBA relativo al cuadro tarifario de La Hidro Eléctrica del Sud, valores Junio de 1989.

ARTICULO 6º) Adjúntase copia del informe que DEBA produjo, valuando los bienes de la Empresa prestataria, con los alcances y consideraciones explicitados en el pedido.

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 25 de 1989.

Registrado bajo el número: 0864-89